



14/12/2021

G. L. Núm. 2750XXXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 25 de noviembre de 2021, mediante la cual consulta si aplica la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR) para los pagos realizados al exterior por la sociedad XXXX, a la sociedad XXXX, ubicada en Miami, por los servicios de evaluaciones de receptividad endometrial (TEST ERA) realizado para valorar la posibilidad de implantación embrionaria en las mujeres que desean quedar embarazadas, además del tratamiento fiscal para la deducción o compensación de esos gastos, en razón de que indica que corresponden a servicios exentos en nuestro país; esta Dirección General le informa que:

Los pagos que realice la sociedad XXXX, a sus proveedores del exterior, en ocasión al servicio de evaluaciones de receptividad endometrial (TEST ERA) realizado para valorar la posibilidad de implantación embrionaria en las mujeres que desean quedar embarazadas, está sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario¹, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

En el caso referido el pago deberá estar sustentado en un Comprobante de Pagos al Exterior, de conformidad a lo indicado en el Artículo 9 de la Norma General 05-2019², en ese sentido, le indicamos que si el referido pago no está sustentado en una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), dicho gasto no podrá ser deducible del Impuesto sobre la Renta (ISR) en virtud del Artículo 287 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Modificado por el Artículo 5 de la Ley Núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

² Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

